

Santiago, 14 de Noviembre de 2017

Señores
Accionistas de Enel Chile S.A.
PRESENTE

Ref.: Pronunciamiento sobre proceso de reorganización de Enel en Chile.

De mi consideración:

En cumplimiento de la obligación legal consagrada en el artículo 147 N° 5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, atendida mi calidad de director de Enel Chile S.A., en adelante "Enel Chile" o la "Sociedad", vengo en emitir mi opinión respecto a la conveniencia para el interés social de la eventual reorganización que se describe más adelante, por ser ésta una operación con partes relacionadas (en adelante la "Reorganización").

Hago presente a Uds. que he sido elegido director de la Sociedad con los votos del accionista controlador de la Sociedad y que en tal calidad tengo interés en la Reorganización, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La propuesta de Reorganización que se está sometiendo a aprobación de los accionistas ha sido producto de un proceso de análisis exhaustivo y acabado que ha llevado adelante el directorio de la Sociedad. Como miembro de él puedo dar fe de la dedicación y diligencia que se ha observado para dar cumplimiento a las normas legales que rigen la operación de Reorganización, teniendo siempre como objetivo no sólo el cumplimiento o sujeción a las mismas, si no también lo que se considera como mejor para el interés social.

I. Antecedentes.

De conformidad con lo acordado por el Directorio de Enel Chile, la Reorganización será tratada en su conjunto como operación con partes relacionadas. En dicho contexto, en sesión de fecha 25 de agosto de 2017, el directorio de Enel Chile tomó conocimiento que los Directores señores Herman Chadwick Piñera, Giulio Fazio, Vincenzo Ranieri, Salvatore Bernabei y Pablo Cabrera Gaete, tenían interés en la Reorganización al haber sido elegidos directores con los votos del accionista controlador de Enel Chile. En virtud de lo anterior, y existiendo solo un Director no involucrado, se procedió de conformidad con el artículo 147 N°5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La Reorganización contempla diversos actos sucesivos y relacionados entre sí, que no tendrán valor considerados individualmente y separados de las demás. En consecuencia, la efectividad de cada uno de los actos que componen la Reorganización estará sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, de manera que cada una de dichas actuaciones surtirá sus efectos en la medida que así lo hagan las demás. Las diversas actuaciones que conforman la Reorganización son:

(i) Una fusión por incorporación de Enel Green Power Latin America S.A., en adelante "Enel Green Power", en Enel Chile, en virtud de la cual Enel Green Power se disolverá y será absorbida por Enel Chile, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de Enel Green Power, sucediéndola en todos sus

derechos y obligaciones, e incorporándose a Enel Chile la totalidad de los accionistas de Enel Green Power, en adelante la "Fusión". Como consecuencia de la Fusión, Enel Green Power se disolverá de pleno derecho.

(ii) En la misma junta de accionistas en que se apruebe el punto anterior, los accionistas de Enel Chile deberán aprobar un aumento de capital en Enel Chile, en adelante el "Aumento de Capital de Enel Chile", que permitirá a Enel Chile disponer de acciones suficientes para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación S.A., en adelante "Enel Generación", que vendan sus acciones de dicha sociedad en virtud de la OPA Enel Generación (según este término se define a continuación).

(iii) Una Oferta Pública de Adquisición de Acciones de aquellas reguladas en el Título XXV de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, a ser lanzada por Enel Chile, en que ofrezca comprar a los accionistas de Enel Generación hasta el 100% de las acciones emitidas por dicha sociedad, en adelante la "OPA Enel Generación". El éxito de la OPA Enel Generación estará sujeto a diversas condiciones, entre las cuales se encuentran que haya sido aprobada la Modificación de Estatutos de Enel Generación (según dicho término se define a continuación) y que Enel Chile alcance un porcentaje de participación accionarial en Enel Generación superior al 75%. La OPA Enel Generación contemplará un precio pagadero en dinero a los accionistas que acepten vender sus acciones. No obstante lo anterior, los términos y condiciones de la OPA Enel Generación contemplarán que la totalidad de los accionistas que acepten vender sus acciones en la OPA Enel Generación, deberán destinar una parte del precio en dinero que reciban, a adquirir acciones de primera emisión de Enel Chile. Para estos efectos, el procedimiento de la OPA Enel Generación contemplará que Enel Chile imputará directamente al pago del precio de suscripción de las acciones de primera emisión de Enel Chile, aquella parte del precio de la OPA Enel Generación, que según sus términos, deba ser destinada a dicha suscripción. La otra parte del precio será pagada en dinero efectivo a los accionistas de Enel Generación, en la fecha de pago de la OPA Enel Generación.

(iv) Una modificación de estatutos de Enel Generación, en virtud de la cual los accionistas de dicha sociedad acordarían eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en el Título XII del D.L. 3.500, incluyendo pero no limitado a, la restricción consistente en que una persona no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación, en adelante la "Modificación de Estatutos de Enel Generación".

Mediante Oficio Reservado N° 27.562 de 13 de octubre de 2017, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", respondió positivamente la consulta reservada realizada por Enel Chile con el objeto de confirmar la factibilidad de que la OPA Enel Generación contemple que los accionistas de Enel Generación que acepten la oferta deban destinar parte del dinero que se les da en pago de las acciones de Enel Generación, a la suscripción de acciones de primera emisión de Enel Chile. Para estos efectos, desde luego, Enel Chile deberá previamente haber acordado en su junta extraordinaria de accionistas el Aumento de Capital de Enel Chile y la correspondiente emisión de acciones.

En el mismo contexto, y ante una consulta formulada por la Sociedad, con fecha 24 de octubre de 2017, la Superintendencia de Pensiones, en adelante la "SP", emitió su Oficio Ordinario N°24.211, en el cual confirmó que sería procedente que los Fondos de Pensiones adquieran acciones de primera emisión de Enel Chile en el contexto de la OPA Enel Generación, pudiendo imputar una parte del precio en dinero recibido bajo la OPA Enel Generación al pago del precio de suscripción de las referidas acciones de Enel Chile. Lo anterior, en la medida que el procedimiento de aceptación de la OPA Enel Generación resguarde que la suscripción y entrega de las acciones de primera emisión de Enel Chile sea efectuada en forma simultánea con

el traspaso y pago del precio de las acciones vendidas en la OPA Enel Generación (entrega contra pago).

El Directorio de Enel Chile tomó conocimiento formal y analizó los pronunciamientos de la SVS y SP y, en atención a éstos, resolvió por la unanimidad de sus miembros precisar el esquema de reorganización originalmente propuesto según los términos establecidos en los mencionados Oficios.

II. Informes de Evaluadores Independientes.

(i) Informe emitido por Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada, en adelante "Larraín Vial".

Larraín Vial fue designado por el directorio de la Sociedad como evaluador independiente de conformidad con el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En su informe, describe las características y condiciones de la Reorganización, los efectos, beneficios y potencial impacto de la misma para los accionistas de la Sociedad, y una determinación acerca de si la Reorganización se ajusta a condiciones de mercado y si ésta contribuye al interés social de la Sociedad, indicando la valorización de las sociedades y las relaciones de canje, detallando una serie de razones estratégicas, industriales, tácticas y financieras que justifican su realización, las cuales se encuentran debidamente descritas y argumentadas en el informe.

De conformidad con su respectivo informe, Larraín Vial obtuvo los siguientes rangos de precios y rangos de ratios de intercambio aplicables a la Reorganización:

- Precio de Enel Generación entre 534 y 586 pesos por acción.
- Relación de canje entre 6,38 y 7,01 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Relación de canje entre 15,04 y 17,31 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

(ii) Informe emitido por Econsult Capital, en adelante "Econsult".

Econsult fue designado por el Comité de Directores de la Sociedad como evaluador independiente adicional, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. En su informe, Econsult realiza un análisis en los mismos términos que Larraín Vial, concluyendo los siguientes rangos de precios y rangos de ratios de intercambio aplicables a la Reorganización:

- Relación de intercambio entre las acciones de Enel Green Power y Enel Chile entre 14,23x y 17,05x.
- Relación de intercambio entre las acciones de Enel Generación y Enel Chile entre 6,60x y 7,08x.
- Precio de la OPA por Enel Generación entre 537 y 595 pesos por acción.

Asimismo, en su informe, Econsult estima que los principales beneficios esperados de la Reorganización son (a) la consolidación de Enel Chile como empresa líder en Chile en los segmentos de generación y distribución eléctrica; (b) la optimización de la estructura de capital de Enel Chile; (c) la reducción del descuento de holding de Enel Chile; y (d) el aumento en el volumen transado de la acción de Enel Chile.

III. Informe de Perito.

El informe de perito requerido por los artículos 156 y 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas fue evacuado por el señor Óscar Molina, designado por el Directorio de la Sociedad para tales efectos, en adelante el "Perito". En su informe, junto con presentar la valoración de las sociedades que se fusionan y el balance pro-forma que representa a la sociedad absorbente en la Fusión, el Perito propone una relación de canje, en caso base, de 13,4 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power, entregando también un rango de relación de canje de 12,5 y 15,8 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

IV. Informe del Comité de Directores.

Finalmente, el informe del Comité de Directores de fecha 9 de noviembre de 2017, establece que la operación se ajustaría a condiciones de mercado, en la medida que los términos de intercambio propuestos se encuentren dentro de los siguientes rangos:

- Precio Enel Generación: entre 570 y 595 pesos por acción.
- Relación de canje entre 7,0 y 7,5 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Relación de canje entre 14,5 y 17,2 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

V. Opinión Individual.

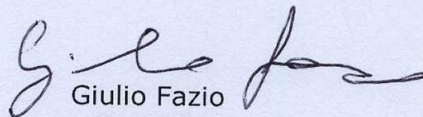
A la luz de los términos y condiciones descritos anteriormente, las conclusiones contenidas en los informes emitidos por Larraín Vial, Econsult, Perito y Comité de Directores, y demás antecedentes que he tenido a la vista, soy de la opinión de que la Reorganización sería conveniente para la Sociedad y contribuiría al interés social, ya que sus términos de intercambio son razonablemente similares a los determinados por los evaluadores y por el perito.

Lo anterior, además, teniendo en consideración especialmente los siguientes beneficios esperados de la Reorganización:

- *Consolidación como empresa líder en generación y distribución en Chile.* La Reorganización permitirá a Enel Chile consolidar su liderazgo en el mercado energético a través de su participación en los negocios de distribución (a través de Enel Distribución Chile S.A.), generación convencional (a través de Enel Generación), y generación no convencional (a través de Enel Green Power Chile).
- *Alineamiento de intereses.* La fusión de Enel Chile con Enel Green Power permitirá alinear los intereses del controlador de ambas, Enel S.p.A., con los de Enel Chile y la totalidad de sus accionistas, al permitirle participar a todos ellos en los negocios de generación convencional y renovable. Este alineamiento de intereses también beneficiaría a los accionistas minoritarios de Enel Generación que vendan sus acciones en la OPA Enel Generación, toda vez que la Reorganización permite que los accionistas minoritarios de Enel Generación puedan participar en una compañía que desarrolla los negocios de distribución, generación convencional y generación renovable totalmente integrada y diversificada. Lo anterior es especialmente relevante debido al creciente rol que están teniendo las energías renovables en el mundo y, en particular, en Chile.
- *Diversificación tecnológica y disminución de riesgo operacional.* Actualmente, los resultados de Enel Chile se encuentran fuertemente influenciados por la

hidrología que presente el país en un período determinado, lo que genera cierta incertidumbre en su flujo de caja. Por otro lado, los activos de Enel Green Power se caracterizan por una mayor predictibilidad operacional, lo que, sumado a los contratos de venta de energía de largo plazo y, por tanto, a su baja exposición al mercado spot de energía, generan menor incertidumbre de sus flujos. De esta manera, la Reorganización, y en particular la Fusión, permitirá a Enel Chile disminuir su riesgo de mercado, pudiendo impactar la tasa de descuento implícita a la que el mercado calcula el valor presente de sus flujos futuros, y tener así un impacto positivo en su valorización.

Atentamente,



Giulio Fazio
Director
Enel Chile S.A.